



**COMANDANCIA GENERAL
DEL HEROICO Y BENEMERITO
CUERPO DE BOMBEROS DE HONDURAS**



**CONTRATO No. HBCBH/026-2023 SUMINISTRO PARA LA ADQUISICION DE EQUIPO
ACUATICO PARA LA ATENCION DE EMERGENCIAS EN TEMPORADAS DE INVIERNO Y
RESCATE ACUATICO QUE REALIZA EL HEROICO Y BENEMERITO CUERPO DE
BOMBEROS DE HONDURAS, ADJUDICADO MEDIANTE PROCESO DE LICITACION
PUBLICA. GC-LPN-HBCBH-TEG-OPERACIONES-002-2023.**

Nosotros, **ANGEL ROMELIO FUNEZ JUAREZ**, mayor de edad, hondureño, Perito Mercantil y Contador Público, Capitán de Bomberos, hondureño y de este domicilio, con documento de identificación nacional No. 1504-1960-00158; actuando en mi condición de Comandante General interino del Heroico y Benemérito Cuerpo de Bomberos de Honduras, nombrado en tal cargo mediante Acuerdo Ejecutivo No. 159-2022 emitido por la Presidente de la Republica en fecha 07 de marzo del año 2022 y con facultades suficientes para la celebración del mismo de conformidad a lo establecido en los artículos 43 y 123 de la Ley General de la Administración Pública, artículo 31 del Reglamento de la Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo y artículo 19 del Decreto Legislativo No. 56-2019 contentivo de la nueva ley de Bomberos, quien para los efectos de este contrato se denominara **CUERPO DE BOMBEROS**; y **YEHUDA LEITNER**, mayor de edad, hondureño, portador de la tarjeta de identidad número 0890-2004-05439, Registro Tributario Nacional 08902004054391, actuando en la presente licitación como **CONSORCIO TEKNI INTERSEG**, conformado por las sociedades mercantiles TEKNI S de R.L., constituida ante los oficios del notario Edgardo Cáceres Castellanos, según instrumento público No. 48 de fecha 06 de diciembre del 1989 e inscrita bajo número 84 del tomo 228 del Registro de Comerciantes Sociales de Francisco Morazán y modificación de denominación social mediante Instrumento número 344 de fecha 23 de noviembre del 2016 ante los oficios del notario Teófilo Zúñiga e inscrita con matricula 71389, número 38904 del Libro de Comerciantes Sociales de Francisco Morazán, y representación legal a favor del señor **YEHUDA LEITNER**, mediante instrumento número 372 de fecha 12 de noviembre 2017 ante los oficios del notario Teófilo Zúñiga e inscrita con matricula 71389, número 47068 del libro de comerciantes sociales de Francisco Morazán.- Sociedad mercantil LA META REPUESTOS AUTOMOTRICES S de R.L., constituida mediante escritura pública número 16 de fecha 05 de marzo de 1992 ante los oficios del notario José Antonio Suazo, e inscrita con el número 7 del tomo 266 del registro de comerciantes sociales de Francisco Morazán, y representación a favor del señor **MARIO ALEJANDRO CRUZ CASTILLO**, mediante instrumento No. 365 de fecha 15 de noviembre del 2012 ante los oficios del notario Teófilo Zúñiga e inscrita con matricula 71362, número 15852 del libro de comerciantes sociales de Francisco Morazán.- Presentando **ACUERDO DE FORMACION DE CONSORCIO**, con fecha 21 de septiembre, 2023, nombrando al señor YEHUDA LEITNER como Representante legal del CONSORCIO TEKNI-INTERSEG; quien para los efectos de este contrato se denominara **EL CONTRATISTA (PROVEEDOR)**, y en observación a la Ley de Contratación del Estado, su

Página 1 de 6





**COMANDANCIA GENERAL
DEL HEROICO Y BENEMERITO
CUERPO DE BOMBEROS DE HONDURAS**



reglamento y las bases de **Licitación Pública Nacional número GC-LPN-HBCBH-TEG-OPERACIONES-002-2023**, sus anexos y demás documentos que lo conforman, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE, SUMINISTRO PARA LA ADQUISICION DE EQUIPO ACUATICO PARA LA ATENCION DE EMERGENCIAS EN TEMPORADAS DE INVIERNO Y RESCATE ACUATICO QUE REALIZA EL HEROICO Y BENEMERITO CUERPO DE BOMBEROS DE HONDURAS**, compra que se sujetara a las cláusulas y consideraciones legales siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIONES:** Con fundamento en el acta de Recomendación de adjudicación de fecha nueve (09) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023) y Resolución de adjudicación número **GC-LPN-HBCBH-TEG-OPERACIONES-002-2023/CGB-010-2023** de fecha diez (10) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023), se adjudicó el lote número uno de suministro de diez (10) lanchas de fibras de vidrio para navegación en mar con rompe ola (tipo tiburonera) al consorcio **TEKNI INTERSEG**, la cual está constituida en la forma citada en el preámbulo de este contrato.- **CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO.-** EL objetivo fundamental del presente Contrato consiste el suministro lanchas de fibra de vidrio para navegación en mar con rompe ola para la atención de emergencias en temporadas de invierno y rescate acuático que realiza el Heroico y Benemérito Cuerpo de Bomberos de Honduras.- Las descripciones de los bienes a suministrar están contenidas en las bases de licitación y en la oferta en cuanto a los aspectos técnico, formando parte integral del presente contrato y que se detallan a continuación:

SUMINISTRO A REQUERIR POR LOTES ADJUDICADOS:

Aspectos Técnicos Lote # 1 LANCHAS DE FIBRA DE VIDRIO PARA NAVEGACION EN MAR CON ROMPE OLA.

Lote	Descripción	Cantidad	Aspectos / Detalles técnicos equipo acuático	Detalles técnicos ofertados por CONSORCIO TEKNI INTERSEG	Precio con 15% de impuesto sobre ventas.
1	Lanchas de fibra de vidrio para navegación en mar con rompe ola (tipo tiburonera)	10	Eslora de 6 metros, manga de 1.63 metros de ancho, capacidad para soportar el motor fuera de borda de 40 hp, capacidad de diez personas con rompe ola en proa y quilla, con 3 bancas o asientos, kit de transporte con asas, argollas para aseguramiento de motor, color rojo y amarillo con leyenda Bomberos de Honduras y el Escudo de Bomberos, remos de madera solida de 1.24 al 1.30 metros de alto y paleta 16 cm de ancho (ya	Según oferta y documentación soporte cumple con todos los aspectos técnicos solicitados.	Precio unitario L. 237,539.24 Sub total sin impuesto 2,375,392,40 IS.V. L. 356,308.86 TOTAL CON IMPUESTOS: L. 2,731,701.26





**COMANDANCIA GENERAL
DEL HEROICO Y BENEMERITO
CUERPO DE BOMBEROS DE HONDURAS**



			incluidos) orificios de drenado en el espejo, anclaje en proa para el troco, con su ancla incluida.		
--	--	--	---	--	--

CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.- EL CONTRATISTA (PROVEEDOR) se obliga a: a) Suministrar las diez lanchas de fibras de vidrio para navegación en mar con rompe ola (tipo tiburonero) bajo las especificaciones técnicas requeridas en las bases de licitación y ofertadas por **EL CONTRATISTA**; quien además deberá de rendir las correspondientes garantías consignadas en la ley de Contratación del Estado de Honduras; estas garantías deberán de ser emitidas a favor del Cuerpo de Bomberos de Honduras de conformidad con las formalidades y requerimientos de las bases, incluyendo en todas las garantías la cláusula obligatoria siguiente: “La presente Garantía será ejecutada a simple requerimiento del Cuerpo de Bomberos de Honduras, con la sola presentación del acta en donde consta el Incumplimiento”; b) **EL CONTRATISTA** reconoce que el precio de su oferta **SI** incluye el quince por ciento (15%) por concepto de impuesto sobre ventas, c) **EL CONTRATISTA** se compromete a acreditar la disponibilidad del suministro objeto del presente contrato; el que deberá ser entregado dentro del plazo máximo noventa (90) días calendario después de firmado el contrato; d) **EL CONTRATISTA** queda obligado a que el suministro es nuevo y originales; e) **EL CONTRATISTA** previo al pago deberá presentar un comprobante de la entrega del producto, el cual será aprobado por la Dirección Sectorial Nacional de Operaciones, quien lo remitirá con la documentación soporte a la Gerencia Administrativa para emisión del respectivo cheque o transferencia SIAFI, dependiendo de la forma de pago que maneje la Gerencia Administrativa, f) la entrega del suministro deberá hacerse en las condiciones pactadas en las bases de licitación y deberá entregarse dentro del plazo máximo anteriormente relacionado de noventa (90) días calendario en la Estación Central de Bomberos, en el Barrio Morazán del Distrito Central.- **CLAUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.-** El monto total del presente contrato es por la cantidad de **DOS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS UN LEMPIRAS 26/100 (L. 2,731,701.26)**, cantidad que incluye el quince por ciento (15%) en concepto de impuesto sobre ventas y sobre el cual existe la disponibilidad presupuestaria para el periodo fiscal 2023 y los cuales serán pagados de los fondos provenientes del presupuesto asignado a la Institución.- El monto del quince por ciento (15%) de impuesto sobre ventas y que equivale a la cantidad de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS OCHO LEMPIRAS CON 86/100 (L. 356,308.86)**, **no será pagado** por el Cuerpo de Bomberos, al estar exonerados del pago del referido impuestos según artículo 77 del Decreto Legislativo 56-2019 y Resolución de exoneración de impuesto sobre ventas emitida por la Secretaria de Estado en el Despacho de Finanzas, por lo que se entregará el correspondiente documento fiscal de compra exenta.- El pago se hará contra entrega del suministro en

[Handwritten Signature]





COMANDANCIA GENERAL DEL HEROICO Y BENEMERITO CUERPO DE BOMBEROS DE HONDURAS



los términos y condiciones pactados en las bases de licitación y en lo contenido en la cláusula segunda de este contrato, podrán admitirse entregas parciales por problemas de desaduanaje o de fabricación del suministro, por lo que se podrán efectuar en esas condiciones pagos parciales.- **EL CONTRATISTA** requerirá de pago al Cuerpo de Bomberos de Honduras y adjuntará a la solicitud una factura que describa los bienes entregados y copia de la correspondiente acta de recepción.- El pago se hará a través de la Gerencia Administrativa, previa presentación de la documentación siguiente: a) Orden de Compra; b) Acta de Recepción; c) Factura a nombre del Cuerpo de Bomberos de Honduras.- El pago se efectuara siempre y cuando los bienes objeto del contrato sean entregados a satisfacción del **HEROICO Y BENEMERITO CUERPO DE BOMBEROS DE HONDURAS.-CLAUSULA QUINTA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.-** Para efectos de su ejecución en todas sus facetas, las Bases de Licitación Pública Nacional **GC-LPN-HCBH-TEG-OPERACIONES-002-2023**, sus anexos, adendas, garantías, especificaciones técnicas, acta de Recomendación de adjudicación de fecha nueve (09) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023) y Resolución de adjudicación número **GC-LPN-HCBH-TEG-OPERACIONES-002-2023/CGB-010-2023** de fecha diez (10) de mayo del año dos mil veintitrés (2023), así como los que corresponden respecto a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, formando parte integral del Contrato.- **CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA:** el tiempo de **VIGENCIA** de este contrato será lo que dure la entrega total del suministro objeto de la presente licitación que es hasta un máximo de noventa (90) díasvei calendario a partir de la firma del contrato y prorrogables en caso fortuito o fuerza mayor, pudiéndose hacer las adendas correspondientes al tenor de lo dispuesto en los artículos 121, 122 y 123 de la Ley de Contratación del Estado.- **CLAUSULA SEPTIMA: SUPERVISION.- EL CUERPO DE BOMBEROS**, por medio de la unidad ejecutora, nombra al coronel de Bomberos **OLVAN PAVEL LOPEZ MELENDEZ**, Director Nacional Sectorial Nacional de Operaciones; quien supervisará la correcta consecución del contrato y si se cumplen con los requisitos técnicos exigidos.- **CLAUSULA OCTAVA: GARANTIAS.- a) EL CONTRATISTA**, además de rendir a favor del **CUERPO DE BOMBEROS** una garantía de Cumplimiento, según se estipula e los artículos 100,101 y 102 de la Ley de Contratación del Estado equivalente al quince por ciento (15%) del valor del contrato, y la que tendrá una vigencia, hasta de tres (3) meses después del plazo previsto para la entrega del suministro y es la que sustituye a la de mantenimiento de oferta; además de esta garantía deberá de presentar la garantía de calidad de acuerdo a lo establecido en el artículo 104 de la Ley de Contratación del Estado y 227 de su Reglamento; b) **EL CONTRATISTA** debe de garantizar que los bienes ofrecidos son nuevos, fabricados con material de alta calidad y que se ajustan estrictamente a las especificaciones técnicas indicadas en su oferta, comprometiéndose a reponer sin costo alguno para **EL CUERPO DE BOMBEROS** cualquier suministro defectuoso, o que se dañe prematuramente, dentro del periodo de garantía, el cual es el siguiente: 1) Garantía de un (1) año por desperfecto de fábrica.- Estas garantías serán contadas a partir de la recepción del suministro y no aplica por malo uso o cuidado del equipo- **CLAUSULA NOVENA: SOLUCION DE CONFLICTOS.-** Si con motivo de alguna desavenencia en la interpretación de este contrato, reclamos y otros asuntos, en los que no se pongan de acuerdo las partes, esto se someterá a la

Página 4 de 6





**COMANDANCIA GENERAL
DEL HEROICO Y BENEMERITO
CUERPO DE BOMBEROS DE HONDURAS**



jerarquía normativa establecida en la ley de Contratación del Estado; sometiéndose en caso necesario a un arbitraje en la Cámara de Comercio e Industrias de Tegucigalpa.- **CLAUSULA DECIMA: CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.**- Son causas de Resolución del presente Contrato: a) el grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas; b) la falta de constitución de la garantía de cumplimiento del contrato o de las demás garantías a cargo del contratista dentro de los plazos correspondientes; c) La disolución de la Sociedad Mercantil Contratista; d) La Declaración de quiebra o de suspensión de pagos del contratista, o su comprobada incapacidad financiera; e) El mutuo acuerdo entre las partes.-**CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: TERMINACION DEL CONTRATO.**- La terminación del contrato se dará por el cumplimiento normal de las prestaciones de ambas partes, las que harán constar en sus respectivas actas o por resolución del mismo de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Décima de este Contrato.- **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: SITUACIONES NO PREVISTAS.**- Todo aquello no previsto en este contrato y en las bases de Licitación, se estará a lo estipulado en la ley de Contratación del Estado y su Reglamento en todo aquello que pueda corresponderle.- **CLAUSULA DECIMA TERCERA: RIESGOS DEL CONTRATISTA.**- Corresponde al Contratista el riesgo de pérdidas, averías, daños o cualquier perjuicio que sufran los bienes antes de su entrega al Cuerpo de Bomberos, a menos de que esta incurriera en mora de recibir y El Contratista hubiese hecho la respectiva denuncia, siempre que no se esté comprendido en lo establecido en el artículo 223 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.-**CLAUSULA DECIMA CUARTA: DE INTEGRIDAD:** Las partes de acuerdo a lo establecido en el artículo 7 de la **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP)** y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y espontáneamente a: **1) Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS A DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA.**- **2) Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas, establecidas en la Ley de Contratación del Estado, tales como; Transparencia, igualdad y libre competencia.**- **3) Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizara: a) Prácticas corruptivas:** entendiéndose estas como aquellas en las que se ofrece, recibe o solicita directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; **b) Prácticas Colusorias:** entendiéndose estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte; **4) Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra**

Página 5 de 6





**COMANDANCIA GENERAL
DEL HEROICO Y BENEMERITO
CUERPO DE BOMBEROS DE HONDURAS**



parte, para efectos del contrato y dejar manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición la información intercambiada fue suficientemente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa, que no corresponda a la realidad; 5) Mantener la debida confidencialidad toda la información a la que se tenga acceso por razón del contrato y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez abstenerse para utilizarla para fines distintos; 6) Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula por autoridad competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal en la que se incurra; 7) Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometidos por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil o penal, lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el contratista contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos.- El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula, dará lugar a: Al trabajador, ejecutivo, representante, socio, apoderado de ambas partes que haya incumplido esta cláusula, de las acciones disciplinarias derivadas del régimen laboral y en su caso a entablar las acciones legales que correspondan.- De parte del Contratante, a la eliminación definitiva del contratista que pudiendo denunciar irregularidades no lo hicieron, eliminarlo del registro de proveedores, sin perjuicio de deducir las responsabilidades que conforme a ley dieran lugar.- **CLAUSULA DECIMA QUINTA: CLAUSULA COMPROMISORIA.-** Ambas partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato; en fe, de lo cual y para garantía de ambas partes, se firma el presente documento, por duplicado, en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintiocho (28) días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

Teniente Coronel de Bomberos


ÁNGEL ROMELIO FÚNEZ JUÁREZ
 CONTRATANTE




YEHUDA LEITNER
 CONTRATISTA

